se expresa también en favor de la costumbre inmemorial que había en su Diócesis de comer lacticinios. En 20 de Julio de 1765 dice lo mismo que los precedentes el Ilmo. Sr. D. Fr. Antonio Alcalde Barriga, Obispo de Yucatán. El Ilmo. Sr. Dr. D. Pedro Tamaron, Obispo de Durango, Sinaloa y Nuevo México, en 29 de Agosto del mismo año, apoya la costumbre inmemorial. (1) Del mismo parecer fueron los demás Obispos de América.

Tantas autoridades y Prelados en favor de esta costumbre, nada dejan que desear para tranquilizar la conciencia de los habitantes de las naciones hispano-americanas. En México nos basta la autoridad de los Ilmos. Sres. Posada, Garza, Labastida, y del actual Ilmo. Sr. Arzobispo, expresada en el edicto bienal mencionado en el § penúltimo.

III.

Devoción de la Santísima Virgen de Guadalupe, Patrona de la Nación Mexicana.

SIGLO XVII.

1º La Santidad del Sr. Inocencio X, que gobernó la Iglesia desde 1644 á 1655, tenía en su cámara apostólica una Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe. (Vidal de Figueroa, sermón predicado el 12 de Diciembre de 1660).

2º La Santidad del Sr. Alejandro VII, recibió la Relación del maravilloso Aparecimiento de Nuestra Señora de Guadalupe, con las preces del Arzobispo y del Clero Secular y Regular de México, pidiendo que fuese día festivo el 12 de Diciembre

(1). Al tiempo que se circuló en Nueva España la cédula que motivó los anteriores pareceres, no había Obispo en Oaxaca; acababa de fallecer el Ilmo. Sr. Dr. D. Buenaventura Blanco y Elguero.

y se rezase de la Aparición.—Todos estos documentos fueron vistos en la S. Congregación de Ritos (P. Florencia, "Estrella del Norte," cap. XIII, párrafo VI, pág. 71 de la segunda edición). Al principio de su Pontificado, 1655, se hizo en Roma una medalla de la Santa Imagen.

3º La Santidad de Clemente IX, concedió un jubileo plenísimo para el día 12 de Diciembre, y la S. Congregación de Ritos envió el rescripto remisorial, con arreglo al cual se hiciesen las informaciones de la Aparición, las cuales se practicaron en 1666 (Florencia, cap. citado.)

3º La Santidad del Sr. Clemente X expidió un Breve en 7 de Enero de 1675 concediendo muchas indulgencias á la Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, instituída en su Santuario hácia los años de 1673 y 74, una de ellas plenaria á los cofrades que, con las debidas disposiciones, visiten el Santuario el día 12 de Diciembre, en que se conmemora la Aparición.

En la misma fecha expidió otro Breve valedero por 15 años, concediendo fuese privilegiado el altar de la Santísima Virgen por las almas de los cofrades difuntos, celebrando en ciertos días misa de *Requiem*. Comenzó á correr desde el 22 de Noviembre de 1677 en que lo circuló el Ilmo. Sr. Arzobispo D. Fr. Payo de Rivera. (Tengo en mi poder un Sumario así de este Breve y del anterior, publicados en México en 1706.)

4º La Santidad de Inocencio XI en Breve de 7 de Diciembre de 1677, agregó la V. Congregación de Sacerdotes, eregida en el Santuario de Guadalupe de Querétaro, á la Archicofradía de la Doctrina Cristiana fundada en la Iglesia de San Pedro de Roma (Zelaa é Hidalgo, "Glorias de Querétaro," cap. IX, pág. 171).

En Bula de 5 de Marzo de 1679 concedió varias gracias á la Archicofradía de Guadalupe, fundada en el convento grande de San Francisco de México, una de ellas el 12 de Diciembre; la incorporó á la cofradía de la Resurrección de Roma; agregando que por 15 años fuese privilegiado el altar Guadalupano de dicho convento (P. Vetancourt, cuarta parte del "Teatro Mexicano," tomo III de la última edición, pág. 112).

En 1681 el Prelado Romano Anastasio Nicoseli, de la S. Congregación de Ritos, imprimió en Roma la Relación del Prodi-

gio del Tepeyac, enviada de México en 1663. (Puede verse reimpresa dicha Relación en el tomo I de los Opúsculos Guadalupanos).

El mismo Inocencio IX concedió en 5 de Abril de 1680 indulgencia plenaria por 15 años á todos los que, con las debidas disposiciones, visitaren el Santuario del Tepeyac la primera dominica de Adviento. (Menciona este Breve el Patriarca de Indias en pase que le concedió á 16 de Mayo de 1680 (Hállase original dicho pase en el archivo de esta Colegiata).

Breve *Ad augenaan fidelium*, 20 de Noviembre de 1682, concede por 15 años indulgencia plenaria á los que, con las debidas disposiciones, visiten el Santuario del Tepeyac en la Oración de 40 horas, en los días que designare el Ordinario.

Breve *Omnium saluti paterna*, 4 de Diciembre de 1682, concede por 15 años que sea altar privilegiado el de la maravillosa Imagen. (Hay en este Archivo copia autorizada de este Breve).

Otro Breve que comienza como el penúltimo, 4 de Diciembre de 1682, concede indulgencia plenaria á todos los que, previas las disposiciones necesarias, visiten el Santuario del Tepeyac el día 12 de Diciembre de cada año (Copia autorizada en el mismo archivo).

5º La Santidad del Sr. Inocencio XII, Bula *Pietatis et charitatis opera*, 5 de Septiembre de 1691, aprueba y confirma perpetuamente la V. Congregación Guadalupana de Sacerdotes, instituída en el Santuario de Querétaro, y le concede varios privilegios y gracias. (Glorias de Querétaro, cap. XI, pág. 191).

Breve de 10 de Septiembre de 1691, concede varias indulgencias plenarias y parciales á los Sacerdotes de la V. Congregación de dicho Santuario de Guadalupe de Querétaro, una de ellas plenaria á los que visitaren esta Iglesia el día 12 de Diciembre de cada año. (Obra cit. y cap. IX, pág. 174).

SIGLO XVIII.

6º La Santidad de Sr. Clemente XII, *Considerantes*, 3 de Febrero de 1702, concede á los cofrades de la Congregación Guadalupana del Santuario del Tepeyac, indulgencia plenaria el día que entren en dicha Congregación; invocando á Nuestra Señora de Guadalupe á la hora de la muerte, y cuantas veces visiten dicho Santuario (Original en el archivo de la Colegiata).

Breve *Ad augendam*, 12 de Agosto de 1705, concede por 15 años, indulgencia plenaria á los que, con las debidas disposiciones, visiten el Santuario del Tepeyac el día de la Inmaculada, en la Oración de 40 horas. (Auténtico en el mismo archivo).

7º La Santidad del Sr. Inocencio XIII, *Ad augendam*, 20 de Agosto de 1722, concede por 15 años en el mismo Santuario la misma indulgencia plenaria que el anterior Breve. (Auténtico en el cit. Archivo).

8º La Santidad del Sr. Benedicto XIII, *Ad sacrosanc.*, 9 de Febrero de 1725, erige la M. I. Colegiata de Guadalupe, encargando la erección al Ilustrísimo y Rvmo. Sr. Arzobispo de México Dr. D. Francisco José Lanciego y Eguiluz, á quien dirige estas Letras. Al mencionar la Parroquia que eleva á Colegiata, dice: "*in qua prodigiosa illa ejusdem Beatæ Mariæ Virginis de Guadalupe nuncupatae satis decentis asservatur, pieque colitur Imago, ad quam Christifidelium illuc undique peregrinantium pro obtinenda a tam grandi misericordiarum et gratiarum Matre in eorum spiritualibus, et temporalibus opportunitatibus divina ope frecuens, ac multiplex accurit Religio*.....(Original en el archivo).

En 1726 agregó la Iglesia de la V. Congregación de Sacerdotes de Nuestra Señora de Guadalupe de Querétaro á la Iglesia de S. Juan de Letrán de Roma. ("Glorias de Querétaro," cap. cit., pág. 174).

Breve *Cum sicut dilectus filius*, 27 de Septiembre de 1728, concede indulgencia plenaria perpetuamente á los que visiten con las disposiciones debidas *ecclesiam* (palabras textuales) *de Guadalupe Mexican. dioc. die festo Apparitionis B. M. V. de Guadalupe*.....(Original en el archivo).

Breve *Omnium saluti paterna*, 4 de Julio de 1729, concede por 15 años que sea privilegiado el altar en que se venera en el Santuario del Tepeyac la maravillosa Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe.

Breve *Ad augendam*, de la misma fecha, concede perpetuamente indulgencia plenaria á los que visiten la Colegiata en una de las siete festividades de la Virgen Santísima, las cuales se han de señalar por el Ordinario. (Auténtico en el archivo).

Bula *Alias, seu nuper Nos certis*, 18 de Agosto de 1729, comete al Provisor del Obispo de Michoacán la erección de la Colegiata. (Autos de la misma erección, en el archivo III).

En 21 de Noviembre de 1729, concede indulgencia plenaria perpetua á los que visiten la Colegiata una vez cada año, en el día que cada uno eligiere. (Copia simple en el archivo).

Letras patentes, 20 de Diciembre de 1729, por las cuales queda agregado dicho Santuario por 15 años á la Iglesia de S. Juan de Letrán de Roma. (Original en el archivo).

La Santidad del Sr. Clemente XII, *Alias, seu nuper felicis recordationis*, 12 de Enero de 1731, comete al Vicario general de México la erección de la Colegiata. (Auténtico en el archivo.)

En tiempo de este Pontífice se gestionó la Coronación de la maravillosa Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, gracia que fué concedida á pocos días del fallecimiento de Su Santidad, 11 de Julio de 1740. (Original en el Archivo).

10. La Santidad del Sr. Benedicto XIV, *Ad augendan fidelium*, 10 de Marzo de 1741, concede por 15 años indulgencia plenaria á los que visitaren el Santuario del Tepeyac, sus capillas y altares, ocho días contínuos, que señalare el Ordinario, el cual señaló los ocho días después de la Aparición. (Auténtico en el archivo).

En el mismo año concedió por 15 años la gracia de ser privilegiado el altar en que está la maravillosa Imagen, dos días de

la semana, los que eligiere el Ordinario. (Auténtico en el archivo).

Breve *Ad augendam fidelium*, 17 de Junio de 1744, concede por 15 años indulgencia plenaria á los que con las disposiciones debidas visitaren el mismo Santuario el día de S. Juan Nepomuceno y el día de S. Antonio. (Auténtico en el archivo).

En 1744 concedió perpétuamente 100 días de indulgencia á cuantos rezaren una Ave María delante de una Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe. (Autos de la erección de la Colegiata).

Bula *Divinæ gratiæ munere*, 15 de Julio de 1746, confirma y revalida lo dispuesto por sus Predecesores sobre la erección de la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe. (Auténtico en el archivo).

Bula *Cum itaque Parrochialis*, de la misma fecha, dirigida al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Rubio y Salinas para que hiciese, como hizo en Madrid, la erección de dicha Colegiata. (Copia simple en el archivo).

En 22 de Agosto de 1748 agregó el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe á la Iglesia de S. Juan de Letrán de Roma, excepto en lo concerniente á altar privilegiado. (Original en el archivo).

Bula *Romanus Pontifex*, 26 de Enero de 1749, concede á la Colegiata que esté exenta de la jurisdicción del Ordinario. (Esta Bula no tuvo efecto.—Original en el archivo).

Breve *Æternæ in Cœlis* 11 de Mayo de 1752, concede sea privilegiado perpétuamente el altar mayor de la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe. (Incluido está en el Breve *Non est equidem*).

La S. Congregación de Ritos, 24 de Abril de 1754, concede Oficio y Misa de la Maravillosa Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, para el día 12 de Diciembre, con rito de primera clase y octava. (Incluido en el cit. Breve).

Breve *Non est equidem*, 25 de Mayo de 1754, en que Su Santidad concede el Oficio y Misa referidos, y con autoridad apostólica declara ser Patrona Principal de la Nación á Nuestra Santísima Virgen Guadalupana, y dispensa varias indulgencias y gracias á su Santuario y á la Congregación en él establecida. Concede además indulgencia plenaria perpetua á los que

visitaren cada año la capilla del cerro el día de la Aparición y dedicación de San Miguel. (Original en el archivo).

Despacho del Cabildo de Letrán, 19 de Mayo del mismo año, que agrega perpétuamente la Colegiata de Guadalupe á la Basílica Lateranense.

Breve *Praecipuas Apostolici Ministerii*, 25 de Mayo de 1754, no solo prorroga las Sólitas al Ilmo. y Rmo. Sr. Rubio y Salinas, sino que le da otras mayores, y sobre indulgencias del Santuario Guadalupano dice: "Quod vero attinet ad Indulgentias, quas pro celeberrimo Sanctae Mariae Guadalupensis Sanctuario a Pontificia liberalitate nostra implorasti, non solum, quas humilliter postulasti, verum alias quam plurimas in multis anni diebus et festivitatibus per te designandis lucrandas comparandasque iam conssesiese significamus, ut plenissime intelliges ex aliis nostris in simili forma Brevis literis hac ipsa die ad perpetuam rei memoriam datis; per quas pariter electionem dicte Virginis de Guadalupe in Patronam Principalem Novae Hispaniae a te Venerabilis Frater, et Coepiscopis tuis rite factam pronunciavimus, atque Apostolica auctoritate confirmavimus, et Officium Missamque propriam cum Octava in eiusdem honorem tenore, et potestate paribus probavimus, et recitandum indulsimus. Quae omnia sicut ad maiorem dictae Virginis gloriam, et ad Fidelium pietatem magisque exitandam, fovendam adaugendamque fore redundatura non dubitamus, ita nostram in te benevolentiam alacritatemque in votis studijsque tuis obsecundandis amplius comprobatura, tibique incitamento futura nobis plane pollicemur, quo nobis zeli tui argumentis ampliora Apostolicae benignitatis officia imposterum promereri valeas." (Auténtico en el archivo).

En la misma fecha, 25 de Mayo de 1754, concedió Su Santidad al M. R. P. Juan Francisco López, Procurador de esta santa causa de Roma, que se labrasen y bendijesen ceras de Agnus con la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, concesión que llenó de asombro á la curia pontificia. (Vida del V. P. Oviedo, lib. 4, capítulo 4, pág. 354).

En 2 de Julio de 1757 se concedió el Oficio y Misa de Nuestra Señora de Guadalupe á todos los dominios del Rey de España, esto es, á toda la Península española y á todas las naciones de América que estaban sujetas á ella. ("Vida del V. P. Oviedo," por el P. Lascano, lib. IV, cap. IV, pág. 362.—Hay copia simple en el archivo).

La Santidad de Clemente XIII, *Ad augendam*, 15 de Febrero de 1765, concede por 15 años en la Colegiata, indulgencia plenaria los tres primeros días del año. (Original en el archivo).

El Sr. Clemente XIV, 6 de Agosto de 1771 concede perpétuamente indulgencia plenaria, aplicable á los difuntos, á los fieles que, con las disposiciones debidas, visiten el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe de Querétaro el día del Aniversario de las Animas del Purgatorio, y que en el mismo día sean privilegiados todos los altares de dicho templo. ("Glorias de Querétaro," cap. IX, pág. 177).

En 10 de Septiembre del mismo año concedió indulgencia perpetua á los que visitaren el mismo Santuario el 8 de Septiembre, Natividad de la Virgen María, y los dos días siguientes en que está expuesto el Santísimo Sacramento. (Obra, cap. y pág. cit.)

La Santidad del Sr. Pio VI, *Ad augendam*, 19 de Diciembre de 1775, concede perpétuamente que todas y cada una de las misas de Requiem que se celebren en el altar que por una vez ha de señalar el Ordinario en la Colegiata, sufraguen por las almas por quienes fuesen aplicadas, como si fuese altar privilegiado. (Original en el archivo).

Breve *Omnium saluti*, 21 de Diciembre del referido año, concede la gracia de altar privilegiado perpetuo en uno de los dos altares laterales de la Colegiata. (Original en el archivo).

Breve *Exponi nobis nuper*, 9 de Enero de 1776, concede perpétuamente que todas las misas que se acostumbran celebrar en la Colegiata por los Canónigos y los Presbíteros adictos al coro, sufraguen á los que han fallecido y fallecieren, como si fueran dichas en altar privilegiado. (Original en el archivo).

El 25 del mismo mes y año contesta Su Santidad la felicitación que le dirigió el Cabildo de la Colegiata por su exaltación al Trono Pontificio. (Original en el archivo).

Breve expedido en 15 de Noviembre de 1777, concede indulgencia plenaria perpetua á los que visiten la Colegiata el último domingo de Mayo, ó el que señale el Ordinario; y doscientos

días á los fieles que visiten dicho templo los nueve días anteriores al domingo señalado. Fué alcanzado por el cuerpo de labradores, á quienes se devolvió el original de este Breve.

Breve *Ad augendam*, 6 de Mayo de 1778, concede indulgencia plenaria perpetua á los que visiten el Santuario un domingo de Octubre que señale el Ordinario. (Original en el archivo.)

La Sagrada Congregación de Ritos, 13 de Mayo del mismo año, concede que los sábados se pueda cantar en la Colegiata Misa solemne votiva de la Santísima Virgen de Guadalupe, en los días que no sean de primera y segunda clase, sin omitir la Misa conventual. (Original en el archivo).

Rescripto dado en 13 de Abril del mismo año, concediendo perpetuamente indulgencia plenaria á cuantos, debidamente preparados, visiten la Colegiata el día que se celebra la Aparición de la Santísima Virgen. (Original en el archivo).

Breve de 13 de Agosto de 1779 concede indulgencia plenaria á los que visiten la Iglesia del Colegio de Doncellas naturales de Nuestra Señora de Guadalupe, el día de la Traslación de la Santa Casa de Loreto, 10 de Diciembre. ("Colección de noticias de indulgencias," por Avila, pág. 103).

Breve de la misma fecha concediendo al mismo Colegio, Oración de 40 horas el 12 de Diciembre, día de la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe. (Obra cit., pág. 104).

Breve de 13 de Abril de 1784 concede indulgencia plenaria para la hora de la muerte á los fieles que trajeren una medalla de Nuestra Señora de Guadalupe, de las que se expenden en el Santuario. (Conde y Oquendo, "Disertación histórica Guadalupana," tomo II, cap. IX, § III, pág. 431).

Breve de 4 de Septiembre de 1784 hizo extensivo el Oficio de Nuestra Señora de Guadalupe para el 12 de Diciembre á las Religiosas del Monasterio de S. Vito del Orden de S. Agustin de la ciudad de Ferrara en Italia. (Gacetas de México, tomo I, pág. 302).

Breve *Ad augendam*, 17 de Diciembre del mismo año, concede perpétuamente indulgencia plenaria de 40 horas para esta Colegiata los tres días primeros de cada año. (Original en el archivo).

Rescripto de la S. Congregación de indulgencias, 13 de Abril

de 1785, concediendo perpétuamente indulgencia plenaria á los que, con las disposiciones debidas, visiten la Colegiata el día 12 de Diciembre, en que se celebra la Aparición. (Original en el archivo).

Rescripto dado en 14 de Junio de 1785, concediendo por 20 años al Abad de la Colegiata y en su defecto al Presidente del Cabildo, facultad para bendecir mil medallas de Nuestra Señora de Guadalupe, aplicando indulgencia plenaria para la hora de la muerte. (Original en el archivo).

Otro rescripto, 10 de Agosto de 1787, dando facultad al Abad ó al Presidente del Cabildo de la Colegiata por 30 años, para bendecir el mismo número de medallas antes expresado, aplicando indulgencia plenaria para la hora de la muerte. (Original en el archivo).

Breve que concede se diga la Misa propia de Nuestra Señora de Guadalupe el día de su Aparición, en el altar de la misma Señora eregido en la Iglesia de S. Juan Bautista en Bolonia, por el P. Benedicto Velasco, de la V. Compañía de Jesús. (Maneiro, *De vitis aliquod mexicanorum*, etc. tomo III, Apéndice).

En 28 de Febrero de 1797, el Emmo. Sr. D. Julio María de la Somaglia, Cardenal del Título de Santa Sabina, dió el decreto de aprobación del milagro obrado por la Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, venerada en Roma en la Iglesia de S. Nicolás *in Carcere*, de abrir y mover los ojos, mirando con benevolencia á los que la contemplaban, y levantándolos luego hácia el cielo, milagro que tuvo lugar desde el 15 de Julio al 31 del propio mes de 1796, obligando á todos los que lo presenciaron á aclamarla con el mayor fervor: *¡Madre, Madre!* (Tengo en mi poder copia de la Información original, trasuntada por el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Eulogio G. Gillow y Zalvalza, dignísimo Arzobispo de Oaxaca.—Roma, Noviembre 15 de 1890).

SIGLO XIX.

La Santidad del Sr. Pio VII, 26 de Mayo de 1805, agregó perpétuamente la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe á